

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: JOSE ALIRIO RINCON BUSTOS
Pres. Des.: FANNY SARTA ROJAS
500013110002-2023-00050-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud a lo previsto en el inc. 3º del art. 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda de Declaración de Muerte Presunta de la señora FANNY SARTA ROJAS, promovida por el señor JOSE ALIRIO RINCON BUSTOS, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en los siguientes términos:

1. Se aporte copia al folio del registro civil de nacimiento de la presunta desaparecida señora FANNY SARTA ROJAS (num. 2, art.84 C.G.P.).

2. Relacionar nombres de los familiares de la presunta desaparecida, y lugares físicos y canales digitales donde reciben notificaciones.

3. Señalar en las pretensiones de la demanda la presunta fecha de desaparecimiento de la señora FANNY SARTA ROJAS (num.1º, art. 97 C.C.).

4. Se aporte el correo electrónico del demandante y dirección física donde reciba notificaciones, pues se indica la misma de la apoderada.

5. Se advierte igualmente que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. Así como también, en caso de la admisión de la demanda, respecto de las audiencias, en su

Proceso: DECLARACION MUERTE PRESUNTIVA
Demandante: JOSE ALIRIO RINCON BUSTOS
Pres. Des.: FANNY SARTA ROJAS
500013110002-2023-00050-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Reconocer a la abogada ALEXANDRA LILIANA TOVAR TENJO como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **447f5bb5650c78b342fed1a47ba56279c05f15fc034ac5a2f4d600c357d286b**

Documento generado en 14/03/2023 11:17:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>